

**2013-333-01  
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

De la revisión del expediente se observa que en auto de fecha 13 de febrero de 2018 se aprobó liquidación del crédito dentro del presente proceso por valor total de \$300.000, realizando un abono de \$100.000 y posterior a ello se ordenó la entrega del título judicial No. 460010001290117.

Respecto a la solicitud de corrección del valor de la condena en costas, se indica que la misma es improcedente al tratarse de auto de fecha 15 de diciembre de 2016 y al no haber manifestado reparo alguno dentro el término establecido.

Igualmente el apoderado de la demandada COLPENSIONES allega certificación de pago de costas por valor de \$200.000 y solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Una vez se verificada la aprobación de la liquidación del crédito y la existencia del título judicial por valor de \$200.000 se dispondrá la **terminación por pago total de la obligación**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del C.G.P, y se ordenará la entrega del título **N.º 460010001604158** a favor de la abogada de la parte ejecutante, INDIRA KATHERINE GARNICA ABREGO identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.538.318 toda vez que la misma tiene la facultad expresa para recibir.

Por otra parte, cotejada la solicitud presentada por el abogado **LUIS ALEJANDRO HIGERA**, con el artículo 76 del CGP se evidencia que se cumplió con la carga procesal para la renuncia al poder otorgado en el presente expediente, por lo tanto, se concederá la petición.

De acuerdo al poder otorgado al abogado **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA**, identificado con Cédula de ciudadanía 1.098.707.762, y portador de la T.P. 257.753 expedida por el C.S.J. se reconocerá para que actué conforme al poder otorgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del CGP.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares que se decretaron contra la demandada, expídanse los correspondientes oficios.

**TERCERO:** ORDENAR el pago del título No. 460010001604158 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor **INDIRA KATHERINE GARNICA ABREGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.538.318 de acuerdo a la parte motiva.

**CUARTO:** ACEPTAR la renuncia del poder del abogado **LUIS ALEJANDRO HIGUERA**, conforme a lo expuesto a la parte motiva.

**QUINTO:** RECONOCER personería al abogado **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA**, identificado con Cédula de ciudadanía 1.098.707.762, y portador de la T.P.257.753 expedida por el C.S.J, como apoderado del ejecutante, para que actué conforme al poder otorgado.

**SEXTO:** En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **26 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 147** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **27 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria